

RESOLUCIÓN 107E/2021, de 20 de mayo, del Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático

<b>OBJETO</b>	CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO
<b>DESTINATARIO</b>	INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL

<b>Tipo de Expediente</b>	Autorización Ambiental Integrada		
<b>Código Expediente</b>	0001-0121-2021-000020	<b>Fecha de inicio</b>	15/03/2021
<b>Unidad Gestora</b>	Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		
	<b>Teléfono</b>	848426254-427587	<b>Correo-e</b>
			autprema@navarra.es
<b>Clasificación</b>	Ley Foral 4/2005, de 22-3	2A / 4	
	R.D.L. 1/2016, de 16-12	9.2	
	Directiva 2010/75/UE, de 24-11	6.5	
<b>Instalación</b>	Tratamiento de subproductos animales y residuos de aceites vegetales		
<b>Titular</b>	INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA SL		
<b>Número de centro</b>	3101500465		
<b>Emplazamiento</b>	Carretera NA-8715, km 4,6 - Polígono 4 - Parcela 495		
<b>Coordenadas</b>	UTM-ETRS89, huso 30N, x: 587.091,745 e y: 4.690.978,079		
<b>Municipio</b>	ANDOSILLA		
<b>Cambio</b>	Eliminación foco emisión caldera vapor Cerney (3.600.000 kcal/h) desmantelada		

Esta instalación dispone de Autorización Ambiental Integrada concedida mediante la Resolución 2251/2007, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente y Agua, actualizada posteriormente por la Resolución 284E/2014, de 2 de julio, del Director General de Medio Ambiente y Agua, modificada posteriormente por la Resolución 318E/2019, de 28 de octubre, del Director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 15 de marzo el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su Autorización Ambiental Integrada, en concreto, la eliminación del foco de emisión número 3 de la instalación, correspondiente a la caldera de vapor Cerney (3.600.000 kcal/h) desmantelada.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días. Las alegaciones presentadas por el titular han

consistido en observaciones que han permitido adecuar el texto de los Anejos de la presente Resolución.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del Director General de Medio Ambiente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de tratamiento de subproductos animales y residuos de aceites vegetales, cuyo titular es INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA S.L., ubicada en término municipal de ANDOSILLA, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en los correspondientes expedientes administrativos de Autorización Ambiental Integrada de esta instalación y, además, las condiciones incluidas en el Anejo de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente Resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el Título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el Título VI de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de Intervención para la Protección Ambiental.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente Resolución.

QUINTO.- Trasladar la presente Resolución a INDUSTRIAS GRASAS MARIN-NAVARRA S.L. y al Ayuntamiento de ANDOSILLA, a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de mayo de 2021

El Director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.- Pedro Zuazo Onagoitia.

## ANEJO

### CAMBIO DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

1. Se modifica la redacción del apartado Edificaciones, recintos, instalaciones y equipos más relevantes del Anejo I de la Autorización Ambiental Integrada, que queda redactado de la siguiente forma:
  - Otras instalaciones:
    - Una caldera de vapor de gas natural, marca Cubells-Cerney 8.400.000 kcal/h
  
2. Se elimina el foco nº 3 en las tablas de CATALOGACIÓN Y DATOS DE LOS FOCOS y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN del punto 1.1. Emisiones a la atmósfera, del Anejo II, Condiciones medioambientales de funcionamiento, de la Autorización Ambiental Integrada, que quedan de la siguiente forma:

#### CATALOGACIÓN Y DATOS DE LOS FOCOS

FOCO		CAPCA - 2010		FOCO		CONTROL EXTERNO
Número	Denominación	Grupo	Código	Altura m	Tratamiento	EIA
1	Gases malolientes	A	09 10 09 05	10	Dosificación de hipoclorito sódico, ácido sulfúrico e hidróxido sódico + Filtración mediante carbón activo	Cada 2 años
2	Caldera de vapor Cubells RCB-FIEL	B	03 01 03 02	6	Ninguno	Cada 5 años

FOCO	PARÁMETROS	COMBUSTIÓN		
Número	O <sub>2</sub> %	Potencia térmica	Unidades potencia	Combustible
2	3	9,7	MW	GAS NATURAL

#### VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

FOCO	PARÁMETROS	PARÁMETROS	PARÁMETROS	PARÁMETROS	PARÁMETROS
Número	Caudal Nm <sup>3</sup> /h	CO mg/Nm <sup>3</sup>	NOx mg/Nm <sup>3</sup>	COT mg/Nm <sup>3</sup>	H <sub>2</sub> S mg/Nm <sup>3</sup>
1	12.000	-	-	50	10
2	-	100	200	-	-